



Auditoría
Interna

Estudio sobre Caja y Bancos del MIVAH (FO-CUM-002-2020)

MIVAH-AI-0130-2020
27 de noviembre de 2020

Señora
Irene Campos Gómez
Ministra
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos

Asunto: Informe sobre Caja y Bancos del MIVAH. FO-CUM-002-2020

Estimada Señora:

Un gusto saludarla. En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de esta Auditoría para el periodo 2020, de acuerdo con las competencias que nos otorga el artículo N° 22 de la Ley General de Control Interno N° 8292 y en cumplimiento del artículo 34 del Reglamento General del Fondo de Cajas Chicas, DE-32874-H, le adjunto el presente Informe sobre Caja y Bancos del MIVAH.

El objetivo general fue evaluar la suficiencia y la efectividad de los controles del Fondo General de Caja Chica y cuentas bancarias del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos a fin de verificar que estos garanticen la integridad y transparencia de las operaciones. Nuestro alcance fue de octubre de 2019 a setiembre 2020 y se aplicó en el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, en el Departamento Financiero, sin perjuicio de que la cobertura temporal mencionada se amplíe de acuerdo con el criterio profesional de la Auditoría Interna.

Dentro de la normativa empleada en nuestro estudio encontramos entre otras, Reglamento General del Fondo Cajas Chicas Decreto 32874-H, Manual Institucional de Caja Chica Autorizado 2010, Directriz DIR-TN-001-2020:Lineamientos para la utilización de la WEB-BANKING, del Ministerio de Hacienda, para pagos por el fondo fijo de caja chica, cajas chicas auxiliares en efectivo, emitida por la Tesorería Nacional, Directriz No. 002-2014 "Información Contable Digital", Contabilidad Nacional, Circular: CIR-TN-OO1-2020, Límites Económicos para el Gasto por Caja Chica para el periodo 2020.

Nuestro trabajo se basa técnicamente en las normas atinentes al tema, según el análisis efectuado por esta Auditoría, del adecuado control y registro de las transacciones en la Caja y Bancos, se realizaron las siguientes pruebas:

- Para el Fondo de Caja Chica se revisó la documentación que da soporte al registro del Libro de Bancos de Caja Chica, se comprobó adicionalmente, que las transacciones realizados mediante el fondo no excedieran los límites económicos establecidos por la Tesorería Nacional.
- Se determinó el cumplimiento de la Directriz DIR-TN-001-2020, emitida por la Tesorería Nacional el 03 de febrero de 2020.

Estudio sobre Caja y Bancos del MIVAH (FO-CUM-002-2020)

MIVAH-AI-0130-2020

27 de noviembre de 2020

- Verificación del control de conciliaciones bancarias realizadas por los funcionarios del Departamento Financiero para los meses de diciembre 2019, marzo, junio y setiembre 2020 de las diferentes cuentas bancarias de la Institución.
- Comprobación de la remisión de los informes trimestrales de Arqueo de Caja Chica a la Tesorería Nacional.
- Revisión del control de formularios (cheques) para la cuenta Corriente No.119640-1 (Colones) del Banco Nacional de Costa Rica del Fondo de Caja Chica.

Según el resultado de las pruebas y comprobaciones efectuadas por esta Auditoría, la documentación que da soporte al Fondo de Caja Chica y en general a la información revisada, nos brinda una **“Certeza Razonable”** en cuanto a la integridad, transparencia y buen uso de los fondos que componen el Fondo de Caja Chica, por lo que éste se ajusta a las disposiciones establecidas tanto en el Reglamento General Decreto 32874-H como en el Manual de Operación de Caja Chica.

No obstante, existen aspectos que requieren de la atención de la Dirección Administrativa Financiera y del Departamento Financiero, estos versan sobre el Control Interno en los procesos de revisión de las conciliaciones bancarias de las cuentas del MIVAH, el control de los formularios cheques donde se determinaron debilidades de oportunidad, omisiones de registros y eliminación de formularios.

Debido a lo anterior, la Auditoría le recomienda a la Directora Administrativa Financiera, analizar y proceder con la debida eliminación de los cheques del Fondo General de Caja Chica Cuenta Corriente No. 100-01-000-119640-1 (Colones) del Banco Nacional de Costa Rica. Al encargado del departamento Financiero, desarrollar un mecanismo para el fortalecimiento de las actividades de control de documentación de respaldo de las garantías en coordinación con la Proveduría Institucional, Implementar las medidas de control definidas en el procedimiento “Libros Contables Digitales” para el adecuado uso de libros, la oportunidad de los registros y el respaldo documental correspondiente y realizar las conciliaciones bancarias con periodicidad mensual a fin de determinar las posibles diferencias y proceder con los ajustes según corresponda en los libros de bancos.

Sin otro particular se suscribe.

Lic. Oldemar Hernández Auld, CPA
Auditor Interno.

LSC.



Auditoría
Interna

Estudio sobre Caja y Bancos del MIVAH (FO-CUM-002-2020)

MIVAH-AI-0130-2020
27 de noviembre de 2020

ÍNDICE

1. ORIGEN DEL ESTUDIO	4
2. OBJETIVO DEL ESTUDIO	4
2.1. Objetivo General.....	4
2.2. Objetivos Específicos.....	4
3. ALCANCE Y LIMITACIONES DEL ESTUDIO	4
3.1. Alcance del Estudio.....	4
3.2. Limitaciones del estudio	5
4. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA AUDITORÍA	5
5. NORMATIVA CONSULTADA Y METODOLOGÍA DE TRABAJO EMPLEADA	5
5.1. Normativa Empleada.....	5
5.2. Metodología de Auditoría empleada	6
6. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO.....	6
7. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	7
8. DETALLE DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.....	8
8.1. Sobre los Componentes Evaluados	8
8.2. Sobre diferencias en el saldo de cierre del libro físico y el saldo con que se da apertura al libro digital.	9
8.3. Sobre debilidades en oportunidad de las conciliaciones bancarias efectuadas en el Departamento Financiero.	10
8.4. Debilidad de control de formularios (cheques) de la cuenta del Fondo General de Caja Chica	11
9. CONCLUSIONES.....	12
10. RECOMENDACIONES	13

Estudio sobre Caja y Bancos del MIVAH (FO-CUM-002-2020)

MIVAH-AI-0130-2020

27 de noviembre de 2020

1. ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual de Labores de la Auditoría para el año 2020 de acuerdo con las competencias que nos otorga el artículo N° 22 de la Ley General de Control Interno N° 8292. y con el artículo 34¹ del Reglamento General del Fondo de Cajas Chicas, DE-32874-H.

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO.

2.1. Objetivo General.

Evaluar la suficiencia y la efectividad de los controles del Fondo General de Caja Chica y cuentas bancarias del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos a fin de verificar que estos garanticen la integridad y transparencia de las operaciones.

2.2. Objetivos Específicos.

- Verificar el cumplimiento de las políticas de control interno establecidas para el manejo del Fondo General de Caja Chica, la caja chica auxiliar y cuentas bancarias, en relación con el Decreto 32874-H Reglamento General del Fondo de Cajas y demás normativa atinente.
- Revisar la documentación que respalda el manejo del fondo general de Caja Chica en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos para las erogaciones autorizadas por el Fondo.
- Revisar la documentación que respalda el registro en los libros legales "Bancos" de las cuentas bancarias del Ministerio, así como que se realicen las conciliaciones bancarias y arqueos correspondientes.

3. ALCANCE Y LIMITACIONES DEL ESTUDIO.

3.1. Alcance del Estudio.

El alcance del estudio es de octubre de 2019 a setiembre 2020 y se aplicará en el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, en el Departamento Financiero, sin perjuicio de

¹ Artículo 34. "— **Auditoría del fondo.** El jerarca de la Institución deberá solicitar a la Auditoría Interna de su dependencia, incluir en el programa de trabajo de esa Dirección, como mínimo la realización de una auditoría anual al Fondo Fijo-Caja Chica autorizado, con el fin de evaluar la suficiencia y la efectividad de estos controles..."

Estudio sobre Caja y Bancos del MIVAH (FO-CUM-002-2020)

MIVAH-AI-0130-2020
27 de noviembre de 2020

que la cobertura temporal mencionada se amplíe de acuerdo con el criterio profesional de la Auditoría Interna.

3.2. Limitaciones del estudio.

No se presentaron limitaciones que incidieran en nuestros objetivos de análisis o en el alcance planificado por esta Auditoría.

4. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA AUDITORÍA.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría Interna para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de la Auditoría consiste en emitir una opinión sobre el control interno, que aplica la Administración sobre el objeto del estudio y determinar su apego con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

5. NORMATIVA CONSULTADA Y METODOLOGÍA DE TRABAJO EMPLEADA.

5.1. Normativa Empleada

- Reglamento General del Fondo Cajas Chicas. Publicada en la Gaceta N° 22 del 31 de enero del 2006. Decreto 32874-H.
- Manual Institucional de Caja Chica Autorizado 2010.
- Directriz DIR-TN-001-2020, emitida por la Tesorería Nacional el 03 de febrero de 2020; Lineamientos para la utilización de la WEB- BANKING, del Ministerio de Hacienda, para pagos por el fondo fijo de caja chica, cajas chica auxiliares en efectivo.
- Directriz No. 002-2014 “Información Contable Digital”, Contabilidad Nacional, 5 de febrero de 2014.
- Circular: CIR-TN-OO1-2020, Límites Económicos para el Gasto por Caja Chica para el periodo 2020.

Estudio sobre Caja y Bancos del MIVAH (FO-CUM-002-2020)

MIVAH-AI-0130-2020

27 de noviembre de 2020

5.2. Metodología de Auditoría empleada.

- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, (R-DC-64-2014) publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014.
- Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público, (R-D C-119-2009) La Gaceta N° 28, miércoles 10 de febrero de 2010.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), aprobados mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República N.º R-CO-9-2009 del 26 de enero, 2009, Publicado en La Gaceta N.º 26 del 6 de febrero, 2009.

6. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO.

En estudios anteriores la Auditoría Interna verificó el correcto uso del Fondo General de Caja Chica Institucional; establecido por ₡500.000, cuenta corriente No 119640-1 del Banco Nacional de Costa Rica, en colones; de los cuales se deriva la caja chica auxiliar (₡50.000.00 en efectivo). El Fondo Fijo – Caja Chica constituye un instrumento de control y administración del efectivo, para gastos de verdadera urgencia.

En el periodo de estudio se da un proceso de cierre de la cuenta corriente No 119640-1 del Banco Nacional de Costa Rica, en acatamiento de la Directriz DIR-TN-001-2020, emitida por la Tesorería Nacional el 03 de febrero de 2020; los lineamientos para la utilización de la WEB- BANKING, del Ministerio de Hacienda, para pagos por el fondo fijo de caja chica, cajas chica auxiliares en efectivo.

No obstante, la razón de ser del Fondo de Caja Chica sigue siendo el mismo -La ejecución del presupuesto mediante el Fondo Fijo – Caja Chica- es un procedimiento de excepción de la Contratación Administrativa y por consiguiente limitado a la atención de gastos menores indispensables y urgentes, según el criterio justificado de la Administración, respetando los límites establecidos por la Tesorería Nacional.

En el caso de la caja chica auxiliar, para el alcance del presente estudio (octubre 2019 setiembre 2020), el Ministerio contaba con una caja auxiliar en efectivo, el encargado de la custodia de dicho fondo en el periodo de cita era el señor Juan Carlos Rojas Alfaro, según consta en oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-DF-0095, así mismo, cabe señalar que dicha caja auxiliar fue cerrada según deposito No 15521470 de fecha 19 de diciembre de 2019 por ₡50.000.00, posterior a esta fecha no se dio reapertura a la caja chica en efectivo en apego a la Directriz DIR-TN-001-2020.

Estudio sobre Caja y Bancos del MIVAH (FO-CUM-002-2020)

MIVAH-AI-0130-2020
27 de noviembre de 2020

Para efectos del periodo de estudio se determinó que en el Ministerio de Vivienda se gestionaron las siguientes cuentas bancarias:

Entidad	Número de Cuenta	Moneda	Descripción	Estado Actual
Banco Nacional de Costa Rica	100-01-000-119640-1	Colones	Fondo Fijo Caja Chica	Cerrada
Banco Nacional de Costa Rica	100-01-202-000567-5	Colones	Garantías	Abierta
Banco Nacional de Costa Rica	100-02-202-0004-14-3	Dólares	Garantías	Abierta
Ministerio de Hacienda (Caja Única)	CR10073911121500074711	Colones	Fondo Fijo Caja Chica	Abierta
Ministerio de Hacienda (Caja Única)	CR98073911121500021523	Colones	Garantías	Abierta
Ministerio de Hacienda (Caja Única)	CR76073911121500021531	Dólares	Garantías	Abierta

* Fuente: MIVAH-DVMVAH-DAF-DF-0123-2020

En esta oportunidad el estudio de Auditoría abarca Caja y Bancos, es decir incluye las cuentas bancarias descritas en el cuadro anterior. Además, durante el periodo de estudio la administración realiza el proceso de transición de los libros legales de bancos de formato físico a formato digital.

7. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

En atención a lo señalado en la Norma N° 205 (Comunicación de Resultados) del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, se realiza la entrevista de salida de este estudio con la señora Clara Valerio Montoya, Directora Administrativa Financiera, el señor Esteban Campos Ramírez Encargado del Depto. Financiero y la señora Sharon Brenes Aguilar, funcionaria del Depto. Financiero. Lo anterior el día 19 de noviembre 2020, por medio de la plataforma Teams.

Por parte de la Auditoría Interna estuvieron presentes la señora Lizeth Segura Castillo, profesional encargada del estudio y el señor Ronald Araya Leandro, profesional Supervisor de esta Auditoría.

Estudio sobre Caja y Bancos del MIVAH (FO-CUM-002-2020)

MIVAH-AI-0130-2020

27 de noviembre de 2020

8. DETALLE DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

8.1. Sobre los Componentes Evaluados

Según el análisis efectuado por esta Auditoría, del adecuado control y registro de las transacciones efectuadas mediante las cuentas bancarias del MIVAH, se realizaron las siguientes pruebas:

- Para el Fondo de Caja Chica Cuenta Corriente No. 100-01-000-119640-1 (Colones) del Banco Nacional de Costa Rica, y cuenta de Caja Chica Única No. CR10073911121500074711: Se revisó la documentación que da soporte al registro del Libro de Bancos de Caja Chica, para determinar la existencia de un manejo razonable en cuanto a la integridad, transparencia y cumplimiento de los requisitos establecidos para las erogaciones autorizadas. Para lo anterior se seleccionó una muestra del total de las transacciones registradas en el libro físico de bancos (12 registros) del periodo octubre 2019 a marzo 2020; y 2 transacciones del libro digital del periodo de junio a setiembre 2020 y se comprobó adicionalmente, que las transacciones realizados mediante el fondo no excedieran los límites económicos establecidos por la Tesorería Nacional.
- Se determinó el cumplimiento de la Directriz DIR-TN-001-2020, emitida por la Tesorería Nacional el 03 de febrero de 2020; Lineamientos para la utilización de la WEB-BANKING, del Ministerio de Hacienda, para pagos por el fondo fijo de caja chica, cajas chica auxiliares en efectivo.
- Verificación del control de conciliaciones bancarias realizadas por los funcionarios del Departamento Financiero para los meses de diciembre 2019, marzo, junio y setiembre 2020 de las diferentes cuentas bancarias de la Institución.
- Comprobación de la remisión de los informes trimestrales de Arqueo de Caja Chica a la Tesorería Nacional, mediante los siguientes oficios:
 - MIVAH-DVMVAH-DAF-DF-0011-2020 fecha 09 de enero del 2020
Arqueos de octubre a diciembre del 2019
 - MIVAH-DVMVAH-DAF-DF-0047-2020 de fecha 16 de abril del 2020
Arqueos de enero a diciembre 2020
 - MIVAH-DVMVAH-DAF-DF-0080-2020 de fecha 06 de julio del 2020
Arqueos de abril a junio 2020
 - MIVAH-DVMVAH-DAF-DF-0122-2020 de fecha 05 de octubre del 2020
Arqueos de julio a setiembre.

Estudio sobre Caja y Bancos del MIVAH (FO-CUM-002-2020)

MIVAH-AI-0130-2020

27 de noviembre de 2020

- Revisión del control de formularios (cheques) para la cuenta Corriente No.119640-1 (Colones) del Banco Nacional de Costa Rica del Fondo de Caja Chica: (cheques pendientes de entrega, el último emitido y el siguiente por emitir, cheques anulados).
- Sobre el procedimiento "Libros Contables Digitales" no se brinda opinión ya que el mismo fue aprobado en octubre 2020, por ende, este proceso se evaluará en estudios posteriores.

8.2. Sobre diferencias en el saldo de cierre del libro físico y el saldo con que se da apertura al libro digital.

En la Cuenta No 100-01-2020-000567-5 Banco Nacional de garantías en colones, se observa omisión y brecha temporal de registros en el libro de bancos. Existe una diferencia en el saldo de cierre del libro físico (¢455.236,44) y el saldo con que se da apertura al libro digital (¢693,236,44), esta asciende a ¢238,000.00 colones lo que representa más de un 33% por ciento del saldo de apertura del libro de bancos en formato digital. No se evidenciaron registros del 04 de diciembre 2019 al 02 de junio de 2020.

En el estado de cuenta bancaria 100-01-2020-000567-5 Banco Nacional del mes de marzo 2020, se observan tres movimientos (Ver cuadro adjunto), que no fueron registrados en libro de bancos de forma oportuna, los cuales, por su fecha se debieron registrar en el libro de bancos físico, mismo que se cerró el pasado 26 de mayo de 2020.

FECHA	NUMERO	DESCRIPCION	MONTO
11/03/2020	14230869	Auto Transportes Baco/ Ampliación de Garantía	¢52,000.00
12/03/2020	15492699	SAT GEO S.A./ Ampliación Garantía	¢7,000.00
23/03/2020	44824041	Radiográfica Costarricense	¢179,000.00

Al respecto, como sana práctica el artículo 4 de los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, hace alusión a los principios fundamentales, específicamente los que establecen las bases para cuantificar y presentar adecuadamente las operaciones.

El cuarto principio nos da pautas específicas sobre el registro de las transacciones, indicando que:

4. Registro: *Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o*

Estudio sobre Caja y Bancos del MIVAH (FO-CUM-002-2020)

MIVAH-AI-0130-2020
27 de noviembre de 2020

saltos en la información registrada. Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas. (El subrayado no corresponde al texto original)

Por otra parte, las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), en la norma **4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información**, señalan:

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

4.4.3 Registros contables y presupuestarios

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.

4.4.4 Libros legales

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar que se disponga de los libros contables, de actas y otros requeridos por el bloque de legalidad, según corresponda, y que se definan y apliquen actividades de control relativas a su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia.

8.3. Sobre debilidades en oportunidad de las conciliaciones bancarias efectuadas en el Departamento Financiero.

Se determinó debilidad de control interno en el proceso de las conciliaciones bancarias en las cuentas relacionadas con garantías (oportunidad de manera mensual mediante firma digital). Por ejemplo, la conciliación bancaria correspondiente al mes de marzo de 2020 de la Cuenta 100-01-2020-000567-5 Banco Nacional en colones, de acuerdo con las firmas digitales de los funcionarios responsables, se realizó y revisó hasta el mes de julio de 2020, situación que evidencia una brecha temporal en el proceso.

Además, el saldo según libros físico al 31 de marzo de 2020 es de ¢455.236,44 y no de ¢693.236,45 como lo indica la conciliación realizada por el departamento financiero.

Estudio sobre Caja y Bancos del MIVAH (FO-CUM-002-2020)

MIVAH-AI-0130-2020 27 de noviembre de 2020

Igual situación se observa en las conciliaciones del mes de marzo en las cuentas bancarias de garantías:

- Conciliación Bancaria de la Cuenta Caja Única 73911121500021523 Garantía en Colones del 31 de marzo de 2020, donde la conciliación indica en las firmas digitales: de hecho, por Nombre Funcionario Responsable fecha 2020/06/01 (01 de junio de 2020) y revisado por Nombre Funcionario(a) Responsable fecha 2020/10/23 (23 de octubre de 2020).
- Conciliación Bancaria Cuenta Banco Nacional 100-02-202-0004-14-3 Garantía en dólares al 31 de marzo del 2020, donde la conciliación indica en las firmas digitales: de hecho, por Funcionario(a) Responsable fecha 2020/07/06 (06 de julio de 2020) y revisado por Funcionario(a) Responsable fecha 2020/07/07 (07 de julio de 2020).
- Conciliación Bancaria Cuenta Caja Única 73911121500021531 Colones, del 01 al 31 de marzo del 2020 de hecho por funcionario(a) Responsable 2020/06/01 (01 de junio de 2020) y revisado por Funcionario(a) Responsable fecha 2020/07/07 (07 de julio de 2020).

En esta misma línea, la Norma de Control Interno 4.4.5 sobre las verificaciones y conciliaciones periódicas dispone lo siguiente: La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes. (El subrayado no corresponde al texto original)

8.4. Debilidad de control de formularios (cheques) de la cuenta del Fondo General de Caja Chica

Durante la revisión de los formularios (cheques) correspondiente a la Caja Chica cuenta corriente #100-01-000-119640-1 del Banco Nacional de Costa Rica, se determinó las siguientes debilidades:

- **Omisión de registro de cheques anulados** No 18002, 18003, 18004 en control de libros bancario. Se observa copia del libro físico de bancos de Caja Chica suministrado por el departamento Financiero, el último cheque registrado es el No 18001, no obstante de los cheques No 18002, 18003, 18004 no se observa registro de su emisión y posterior anulación. Por su fecha se debieron registrar en el libro de bancos de caja chica físico, ya que éste se cerró el 26 de mayo de 2020 y los movimientos son del mes de marzo 2020.

Estudio sobre Caja y Bancos del MIVAH (FO-CUM-002-2020)

MIVAH-AI-0130-2020

27 de noviembre de 2020

- Cuenta corriente #100-01-000-119640-1 del Banco Nacional de Costa Rica, Cuenta IBAN: CR12 0151 0001 0011 1964 07, **no se han eliminado los formularios de cheques**, esta cuenta se encuentra cerrada según lo indicado en la Directriz DIR-TN-001-2020.

Como sana práctica el artículo 4 de los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, nos indica sobre el registro de las transacciones lo siguiente:

4. Registro: Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada. Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas. (El subrayado no corresponde al texto original)

La norma 4.4.3 de las Normas de control interno para el Sector Público, en relación con los registros contables, establece:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados. (El subrayado no corresponde al texto original)

En el mismo orden las normas sobre selección y eliminación de los documentos Resolución CNSD-02-2014 de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, normas de acatamiento obligatorio para las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Archivos, señalan:

04.2014. “Autorizar la eliminación de las siguientes series documentales en todas las instituciones que conforman el Sector Público Costarricense, cuando venza la vigencia administrativa y legal establecida por los Comités Institucionales de Selección y Eliminación de Documentos: ...4 Cheques”. (El subrayado no corresponde al texto original).

9. CONCLUSIONES.

De acuerdo con el objetivo, las comprobaciones y pruebas de campo practicadas a la documentación que da soporte al Fondo de Caja Chica y en general a la información revisada, se concluye la existencia de una **certeza razonable** en cuanto a la integridad,

Estudio sobre Caja y Bancos del MIVAH (FO-CUM-002-2020)

MIVAH-AI-0130-2020
27 de noviembre de 2020

transparencia y buen uso de los fondos que componen el Fondo de Caja Chica, por lo que éste se ajusta a las disposiciones establecidas tanto en el Reglamento General Decreto 32874-H como en el Manual de Operación de Caja Chica.

No obstante, en los procesos de revisión de las conciliaciones bancarias de las cuentas del MIVAH, y el control de los formularios cheques se determinaron debilidades de oportunidad y omisiones de registros.

Resulta relevante el fortalecimiento de las actividades de control de documentación de respaldo para el registro de las garantías en las respectivas cuentas bancarias y la realización oportuna de las conciliaciones bancarias a fin de determinar las posibles diferencias y proceder con los ajustes según corresponda en los libros de bancos.

Es necesario que en la Institución realice las acciones tendientes para eliminar los formularios (cheques) en desuso de la **Cuenta Corriente #100-01-000-119640-1 del Banco Nacional. A fin de minimizar el riesgo asociado al uso de estos títulos valores.**

10. RECOMENDACIONES.

En relación con los informes de la Auditoría Interna, la Ley General de Control Interno No. 8292 en su artículo 37 establecen:

Artículo 37. — Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente”.

Con el fin de subsanar las debilidades de control interno detectadas y se implementen las acciones correctivas necesarias, que fortalezcan los controles en el manejo de las cuentas bancarias del MIVAH, por lo expuesto en el desarrollo del presente estudio consideramos de suma importancia lo siguiente:

Estudio sobre Caja y Bancos del MIVAH (FO-CUM-002-2020)

MIVAH-AI-0130-2020

27 de noviembre de 2020

A la Directora Administrativa Financiera

10.1. Analizar y proceder con la debida eliminación de los cheques del Fondo General de Caja Chica. Cuenta Corriente #100-01-000-119640-1 del Banco Nacional. formularios continuos en desuso, conforme con la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable y los lineamientos establecidos por el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos y el Archivo Institucional en coordinación con la Asesoría Jurídica, e informar a las entidades bancarias lo que corresponda. **Ver punto 8.4**

AI Encargado del Departamento Financiero

10.2. Desarrollar un mecanismo para el fortalecimiento de las actividades de control de documentación de respaldo de las garantías en coordinación con la Proveeduría Institucional, para el registro oportuno en las respectivas cuentas bancarias y libros bancarios. **Ver punto 8.2**

10.3. Implementar las medidas de control definidas en el procedimiento “Libros Contables Digitales” para el adecuado uso de libros, la oportunidad de los registros y el respaldo documental correspondiente. **Ver punto 8.2 y 8.3.**

10.4. Realizar las conciliaciones bancarias con periodicidad mensual a fin de determinar las posibles diferencias y proceder con los ajustes según corresponda en los libros de bancos. **Ver punto 8.2 y 8.3**

Licda. Lizeth Segura Castillo.
Profesional Auditor.

Ronald Araya Leandro/ CPA.
Profesional Supervisor.